CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5313

Martes, 16 de febrero de 2016

Página 472



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 37 Viernes 12 de febrero de 2016

Sec. III. Pág. 11627

mantenimiento, una Coordinadora de limpieza, cinco Limpiadoras, un Lavandero, seis Celadores, un Conductor, un Ordenanza de oficina.

Actividades:

Atención en régimen interno y régimen de seminternado o centro de día a personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, la destinada a proporcionar alojamiento rehabilitación personal y social, cuidados personales y asistencia especializada, ya sea con carácter temporal o permanente, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración social.

La metodología de trabajo consiste en el cuidado personal, control y protección del usuario que se realiza mediante la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación), así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.

Atención especializada y rehabilitadora, que comprende las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial. Se ha desarrollado programas de rehabilitación (fisioterapia y otros), habilitación personal y social (autonomía personal y funcionamiento independiente), actividades de ocio y tiempo libre.

Atención psicológica, que comprende la evaluación de los usuarios, así como los tratamientos psicológicos y la elaboración de programas de atención individual.

Atención social, que incluye entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en el que este se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.

- 9. Presupuesto total: 669.000,00 euros.
- 10. Desglose de gastos corrientes.
- 10.1 Personal: 500.000,00 euros, desagregar por sexo.

N.º de trabajadores/as	Categoría/Grupo de cotización	Sueldo bruto
50 mujeres. 11 hombres.	Grupos: 1, 2, 6, 7, 8, 10	910.295,84 €

El personal es aproximado, puede cambiar; sobre todo el sueldo bruto.

Al sueldo bruto hay que añadirle el coste de los seguros sociales del empresario y el beneficio industrial de la empresa por la explotación del mismo.

10.2 Actividades y mantenimiento: 169.000,00 euros incluir descripción de los posibles gastos a financiar por este concepto.

Al tratarse de un contrato de gestión de servicio público (CGSP), a la parte justificada en concepto de gastos de personal habría que añadirle la cantidad destinada a gastos generales y de mantenimiento del centro, así como el margen de beneficio industrial de la empresa, lo cual determina el canon de explotación mensual del centro en cuestión.

Por lo tanto, de los 700.000,00 euros imputados al convenio habría que descontar el importe de gasto de personal y la diferencia restante correspondería tanto a los gastos generales y de mantenimiento del centro y al beneficio industrial de la empresa por la explotación del mismo.

cve: BOE-A-2016-1451 Verificable en http://www.boe.es